

## PÍLDORA FORMATIVA

### La nueva reforma laboral y su impacto en los recursos humanos de investigación

#### PREGUNTAS Y RESPUESTAS VÍA CHAT

26/01/2022

#### **Pregunta 1**

¿Qué tipo de contrato sería el adecuado para la subvenciones directas con continuidad recibidas por las Universidades públicas? ¿quizás el fijo-discontinuo?

Respuesta de Cristobal Molina : Si se recibe financiación continuada, pero hay periodos de intermitencia, fijo discontinuo; si se conceden financiaciones con menor continuidad, pero cierta reiteración, entonces sí es DISCONTINUO. Recordad que la norma habla -art. 16 ET- de periodos de actividad intermitente, debe existir esa intermitencia en los periodos de ejecución.

#### **Pregunta 2**

Con relación a lo que se acaba de comentar Cristobal Molina ¿el contrato del artículo 16 es de fijo-discontinuo, no sería de indefinido no fijo?. Lo comento porque la entrada en la Universidad tras la superación del correspondiente proceso selectivo (si no es temporal) hace a los trabajadores fijos.

Respuesta de Cristobal Molina : El contrato sería, en efecto, de indefinido-fijo discontinuo. Otra cosa sería si hubiera un problema de uso contractual temporal fraudulento, y poder aplicarse esa figura. Pero, en efecto, hablamos siempre de INDEFINIDO-FIJO DISCONTINUO. En el ámbito laboral no hay diferencia entre indefinido y fijo, al menos hasta ahora y pese a la confusión que introduce la actual reforma al declarar la relación fija. En suma, el contrato ex art. 16 ET es INDEFINIDO-FIJO DISCONTINUO.

#### **Pregunta 3**

En relación con la respuesta anterior, luego está el problema de como pasas una financiación del personal de investigación vía capítulo 6 al capítulo de 1 de gastos de personal Lo que implicaría un incremento exponencial de las RPT

Respuesta de Cristobal Molina : El art. 16 ET contempla la posibilidad de que los indefinidos fijos-discontinuos vayan por una tasa propia. Es importante la idea de que son carreras diferentes.